

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PAGINA WEB DIPUTACIÓN DE TOLEDO

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026.

En virtud de los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa:

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo: **APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO POR ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026**

La finalidad u objeto de la presente subvención, de conformidad con las Bases Reguladoras y la Convocatoria, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo para la realización de Actividades en Materia de Promoción del Envejecimiento Activo para el año 2026.

Se pretende la modificación de las Bases Reguladoras referenciadas en los aspectos relativos a las cuantía de la subvención a otorgar y criterios objetivos establecidos para la concesión de la subvención.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se formula la siguiente Propuesta de Acuerdo a adoptar por



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

parte de la Junta de Gobierno:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de bienestar social, por Asociaciones Personas Mayores de la provincia de Toledo, durante el año 2026, con modificación de las siguientes Bases:

A) DONDE DICE

Primera.- FINALIDAD: La finalidad u objeto de las subvenciones..... sufragándose como máximo un importe de 1.200 € correspondientes a los gastos subvencionables establecidos en las Bases antes mencionadas.”

DEBE DECIR

Primera FINALIDAD: La finalidad u objeto de las subvenciones..... sufragándose como máximo un importe de 1.500 € correspondientes a los gastos subvencionables establecidos en las Bases antes mencionadas.”

B) DONCE DICE

“Séptima.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación de Personas Mayores de 1.200,00 euros.”

DEBE DECIR

“Séptima.- Cuantía de la subvención

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Asociación de Personas Mayores de 1.500,00 euros.”

C) DONCE DICE

“Octava. – Criterios objetivos de la concesión de la subvención

... la puntuación global máxima de cada solicitud de 12 puntos...

“2. Número de beneficiarios/Participantes hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes rango:

- De 10 a 50 participantes: 1 punto
- De 51 a 100 participantes: 2 puntos
- Más de 100 participantes: 3 puntos

“3. Finalidad de la actividad hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará la adecuación de la actividad a los fines descrito en la Base Primera:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- a) *Actividades encaminadas a promover, coordinar y mantener el asociacionismo y la participación de las personas en la vida social: 2 puntos.*
- b) *Actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas a través del aprendizaje, el esparcimiento, el contacto con la naturaleza y otros modos tendentes a contribuir a su bienestar: 2 puntos.*

DEBE DECIR

**“Octava. – Criterios objetivos de la concesión de la subvención
... la puntuación global máxima de cada solicitud de 15 puntos...”**

“2. Número de beneficiarios/Participantes hasta un máximo de 5 puntos: de acuerdo con los siguientes rango:

- *De 10 a 50 participantes: 3 punto*
- *De 51 a 100 participantes: 4 puntos*
- *Más de 100 participantes: 5 puntos*

“3. Finalidad de la actividad hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la adecuación de la actividad a los fines descrito en la Base Primera:

- c) *Actividades encaminadas a promover, coordinar y mantener el asociacionismo y la participación de las personas en la vida social: 2 puntos.*
- d) *Actividades cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de las personas a través del aprendizaje, el esparcimiento, el contacto con la naturaleza y otros modos tendentes a contribuir a su bienestar: 3 puntos.*

TERCERO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar el anuncio de este acuerdo en el BOP a efectos de notificación.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

**Toledo, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**